

Manual de Prevención de Delitos

Ley 20.393

Estimad@s Colegas

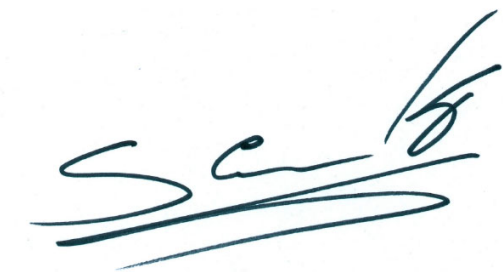
En AGROSER, nuestro compromiso con la ética, la transparencia y el cumplimiento legal es fundamental para el éxito de nuestras operaciones y para el desarrollo sostenible de nuestra empresa. Este *Manual de Prevención de Delitos*, en conformidad con la Ley N° 20.393 sobre *Responsabilidad Penal de las Personas Jurídicas*, es una muestra clara de nuestra dedicación a fomentar una cultura de integridad y a prevenir cualquier tipo de conducta delictiva que pueda comprometer nuestra reputación y responsabilidad.

La implementación de este manual tiene un doble propósito: proteger a nuestra empresa y a nuestros colaboradores de los riesgos asociados a la comisión de delitos, y garantizar que nuestras actividades se desarrollen bajo los principios de honestidad y legalidad. Con este documento, AGROSER no solo cumple con las exigencias legales, sino que también refuerza su liderazgo ético en el mercado, promoviendo un ambiente de trabajo respetuoso y comprometido con los más altos estándares.

Quiero hacer un llamado a todos los miembros de la organización, así como a nuestros proveedores y colaboradores externos, para que se familiaricen con los contenidos de este manual y se comprometan plenamente con su cumplimiento. La prevención de delitos no es una tarea individual, sino una responsabilidad compartida por todos los que formamos parte de AGROSER. Cada uno de nosotros tiene el deber de actuar con integridad, reportar cualquier irregularidad y contribuir activamente a la creación de un entorno de trabajo seguro y transparente.

Confiamos en que este manual será una herramienta clave para continuar construyendo una empresa sólida y confiable, basada en principios éticos que aseguren nuestro éxito a largo plazo.

Atentamente,

A handwritten signature in blue ink, appearing to read 'Sergio', with a stylized flourish at the end.

Sergio Vallejos Godoy
Representante Legal
AGROSER

1. Introducción

La Ley N° 20.393 sobre la Responsabilidad Penal de las Personas Jurídicas estableció, por primera vez, la posibilidad de que las personas jurídicas respondan criminalmente en el caso que ciertos individuos o personas naturales vinculadas a éstas, cometan ciertos delitos en su beneficio. Dicha Ley, entró en vigencia con fecha 2 de diciembre de 2009.

De acuerdo con la citada normativa, las personas jurídicas responden penalmente en forma directa en caso de que sus dueños, directores, ejecutivos principales, representantes, quienes ejecuten actividades de administración y supervisión o quienes están bajo la dirección o supervisión directa de los anteriores, cometan alguno de los siguientes delitos:

1. Lavado de activos.
2. Financiamiento del terrorismo.
3. Cohecho o soborno a funcionario público, nacional o extranjero.
4. Receptación.
5. Soborno entre privados
6. Negociación incompatible
7. Apropiación indebida
8. Administración desleal
9. Contaminación de aguas

Para que sea exigible la responsabilidad penal de la persona jurídica, es necesario que la comisión del delito haya resultado del incumplimiento, por parte de ésta, de sus deberes de dirección y supervisión.

Además, la Ley establece que la persona jurídica sólo será responsable criminalmente si los delitos referidos fuesen cometidos directa e inmediatamente por las personas naturales antes indicadas, en el interés de la persona jurídica o para el beneficio de ésta.

La normativa señala que se entiende que los deberes de dirección y supervisión se han cumplido cuando, en forma anterior a la comisión del delito, la persona jurídica hubiere adoptado e implementado modelos de organización, administración y supervisión para la prevención de los delitos. La citada ley entrega a la Empresa una protección ante los eventuales delitos que puedan ser cometidos por las personas naturales antes indicadas, dado que la atribución de responsabilidad criminal de la persona jurídica, opera sólo en caso de que ésta haya faltado a sus deberes de dirección y supervisión.

Es así como en cumplimiento de su deber de dirección y supervisión, la Alta Administración de AGROSER autorizó la implementación de un Modelo de Prevención de Delitos, (en adelante “MPD”). El presente Manual de Prevención de Delitos, (en adelante “Manual”), establece la operativa y lineamientos de las diversas actividades establecidas en AGROSER para la prevención de la comisión de delitos.

El MPD está compuesto de los siguientes elementos:

1. Código de Conducta de Negocios.
2. Reglamento Interno de Orden, Higiene y Seguridad.
3. Matriz de Riesgos de Delitos.
4. Políticas y Procedimientos definidos para apoyar las iniciativas implementadas para mitigar los riesgos identificados en la Matriz de Riesgos de Delitos.
5. Cláusulas Contractuales.
6. Monitoreo y Supervisión.
7. Plan de Entrenamiento dirigido a los trabajadores y colaboradores de AGROSER.
8. Canal de Denuncia.
9. Otros.

2. Objetivo

Los principales objetivos del presente documento pueden resumirse de la siguiente forma:

- Exponer en forma simplificada todos los elementos considerados por el MPD bajo las disposiciones de la Ley para AGROSER.
- Instituir un mecanismo para la prevención y mitigación de los riesgos de delitos a los cuales AGROSER se encuentra expuesto.
- Disponer las actividades del MPD a cargo del Encargado de Prevención de Delitos en cumplimiento de sus funciones de supervisión del Modelo y dar cumplimiento cabal a los requerimientos establecidos al amparo de la Ley 20.393 y sus modificaciones, así como la demás normativa que sea aplicable en la materia.

3. Alcance

El presente Manual es aplicable a todos quienes prestan servicios directos e indirectos a AGROSER. El alcance incluye dueños, controladores, alta administración, gerentes, ejecutivos, empleados, personal temporal, contratistas, subcontratistas y asesores de AGROSER, así como a todos quienes desempeñen funciones para ésta, sin importar la calidad, forma o modalidad laboral o contractual bajo la cual presten sus servicios (en adelante, los “Destinatarios del Manual” o los “Destinatarios”).

¹ La Ley 20.393 establece y regula la responsabilidad penal de la persona jurídica. Por tal, el acuerdo de implementación del Modelo de Prevención de Delitos y toda gestión que derive de este acuerdo, debe ser adoptado y ser aplicable directamente por cada una de las áreas de AGROSER.

4. Delitos contemplados en la Ley 20.393

Se incluyen los siguientes delitos:

1. Cohecho o soborno a Funcionario Público Nacional o Extranjero: Se entiende como el ofrecer, dar o consentir en dar cualquier beneficio (económico o de otra naturaleza) a un funcionario público, nacional o extranjero, para que actúe de forma contraria a los deberes de su cargo u obstaculice injustificadamente una acción.

2. Lavado de Activos: El lavado de activos (LA) busca ocultar o disimular la naturaleza, origen, ubicación, propiedad o control de dinero y/o bienes obtenidos ilegalmente. Implica introducir en la economía activos de procedencia ilícita, dándoles apariencia de legalidad al valerse de actividades lícitas, lo que permite a delincuentes y organizaciones criminales disfrazar el origen ilegal de su producto, sin poner en peligro su fuente.

Generalmente se identifica al narcotráfico como el principal delito base del lavado de activos, sin embargo, no es el único: el (LA) también se puede originar en la venta ilegal de armas, la trata de personas, el tráfico de órganos, la malversación de fondos públicos, el uso malicioso de información privilegiada, el cohecho, la presentación de información falsa al mercado y el terrorismo, entre otros delitos descritos en el artículo 27 de La ley Nº 19.913. Todos ellos producen beneficios y ganancias mal habidas, que crean incentivos para que se intente legitimarlas.

Es importante tener presente que, aun cuando el sujeto no conozca el origen ilícito de los bienes, incurrirá en el delito de lavado de dinero cuando debió conocerlo y por una falta de cuidado que le era exigible no lo hizo

3. Soborno entre privados: Este delito puede configurarse de dos formas:

- a.** Cuando un empleado o mandatario solicita o acepta recibir un beneficio económico o de otra naturaleza, para sí o un tercero, para favorecer o por haber favorecido en el ejercicio de sus labores la contratación con un oferente por sobre otro; o bien,
- b.** Cuando se diere, ofreciere o consintiere en dar a un empleado o mandatario un beneficio económico o de otra naturaleza, para sí o un tercero, para que favorezca o por haber favorecido la contratación con un oferente por sobre otro.

En ambas hipótesis, el “pago indebido” o “coima” busca que se favorezca la contratación de un oferente por sobre otro.

4. Negociación incompatible: Será sancionado el que directa o indirectamente se interese, es decir, tenga un conflicto de interés, en cualquier negociación, actuación, contrato, operación o gestión que involucre la sociedad.

5. Apropiación indebida: La apropiación indebida se configura cuando no se restituyen ciertos bienes que se recibieron en virtud de un título que obligaba a devolverlos en un momento determinado (bienes recibidos en depósito, comisión o administración, comodato, arrendamiento, leasing, etc.), causándole un perjuicio a nuestra contraparte.

6. Administración desleal: Este delito busca sancionar a quien, teniendo a su cargo la salvaguarda o la gestión de un patrimonio de otra persona, le causa perjuicio, ya sea ejerciendo abusivamente sus facultades, o ejecutando actos manifiestamente contrarios al interés del titular del patrimonio afectado.

En definitiva, lo que se castiga es la infracción a los deberes de cuidado y lealtad de una persona que se encuentra a cargo del patrimonio de otro.

7. Receptación: Comete este delito toda persona que, conociendo su origen o no pudiendo menos que conocerlo, tenga en su poder, a cualquier título, especies hurtadas, robadas u objeto de abigeato (hurto de ganado), de receptación o de apropiación indebida, las transporte, compre, venda, transforme o comercialice en cualquier forma, aun cuando ya hubiese dispuesto de ellas.

8. Contaminación de Aguas: Será sancionado toda persona que, sin autorización, o contraviniendo sus condiciones o infringiendo la normativa aplicable introdujere o mandare introducir en el mar, ríos, lagos o cualquier otro cuerpo de agua, agentes contaminantes químicos, biológicos o físicos que causen daño a los recursos hidrobiológicos.

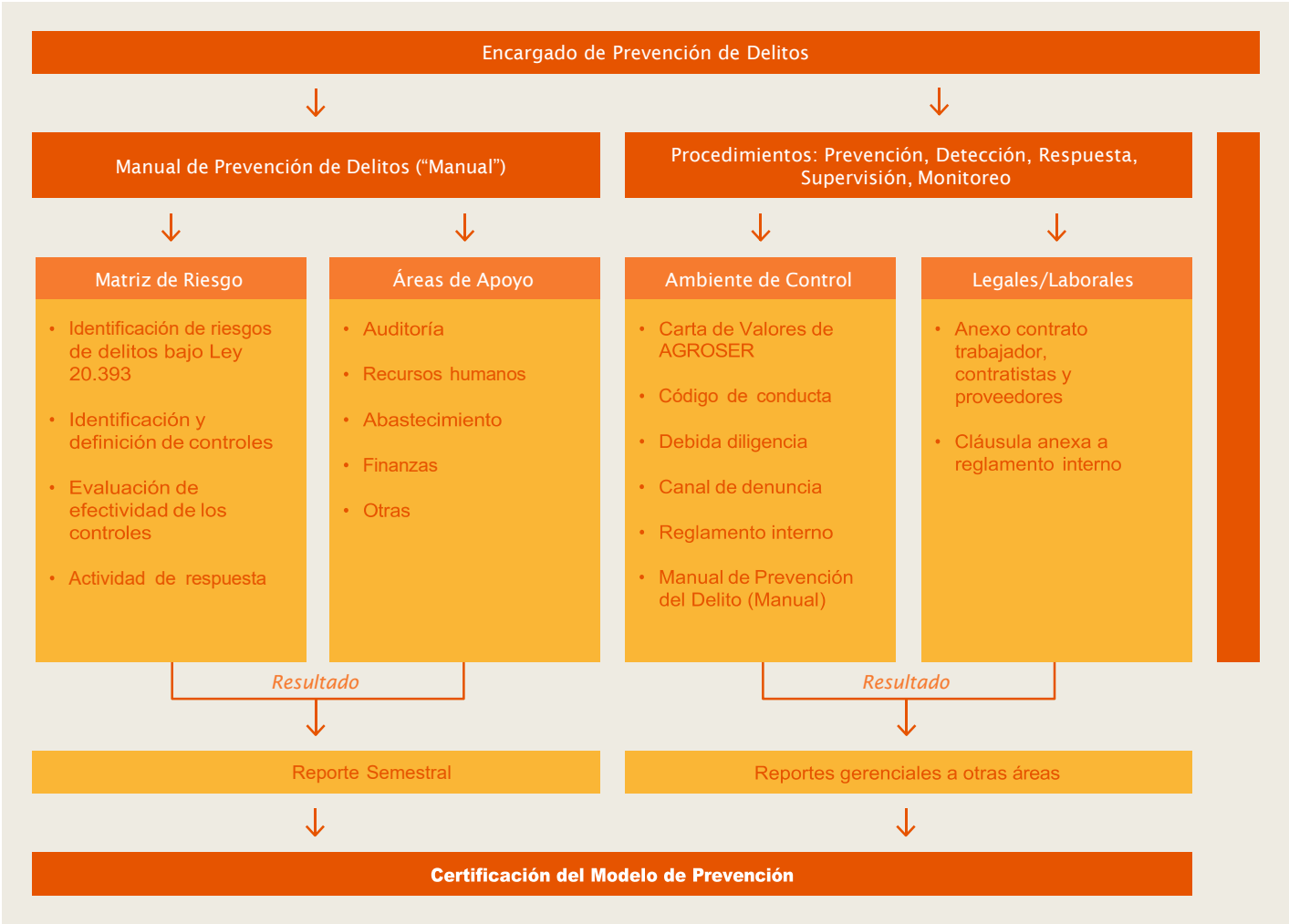
5. Elementos del Modelo de Prevención de Delitos

Conforme lo establecido en el artículo 4° de la ley N° 20.393 que establece responsabilidad penal para personas jurídicas, AGROSER, ha determinado voluntariamente la implementación de un Modelo de Prevención de Delitos que considera los siguientes elementos:

- 1. Designación de un Encargado de Prevención de Delitos (en adelante “EPD”);
- 2. Definición de medios y facultades del EPD;
- 3. Establecimiento de un sistema de prevención de los Delitos contemplados en la Ley; y,
- 4. Supervisión y certificación del sistema de prevención de los Delitos de la Ley.

El MPD (Modelo de Prevención) de AGROSER consiste en un sistema preventivo y de supervisión, que, a través de diversas actividades de control sobre los procesos o actividades de negocio, busca prevenir la comisión de los delitos señalados en la Ley N° 20.393 de Responsabilidad Penal de las Personas Jurídicas, y cualquier otro delito que en el futuro pueda ser incorporado mediante una modificación legal.

A continuación, una representación gráfica del MPD:



5.1. Encargado de Prevención de Delitos

En el artículo 4° de la norma se describen los elementos mínimos que debe contener un Modelo de Prevención de Delitos, siendo uno de ellos una persona facultada para asumir la responsabilidad de administrar el modelo, es decir, un Encargado de Prevención (EPD), quien es el colaborador especialmente designado por la Alta Administración de AGROSER para que, en conjunto con la administración de la empresa, diseñe, implemente y supervise el Modelo. La designación del EPD será realizada por un período de hasta tres años y podrá renovarse por períodos de igual duración.

El rol del Encargado de Prevención de Delitos recae en el Representante Legal.

5.2. Función del Encargado de Prevención de Delito

El Encargado de Prevención de Delitos contará con medios y facultades suficientes para la realización de sus labores, lo que se traduce en:

- i. Autonomía respecto de la Administración de AGROSER para efectos de acceder y reportar directamente a la Alta Administración de AGROSER y a los niveles ejecutivos con el objetivo fin de informar sus hallazgos y rendir cuenta de su gestión.
- ii. Recurso presupuestario anual, así como personal suficiente para efectuar la implementación, operación y revisión del MPD en concordancia con la Ley.
- iii. Acceso absoluto a toda la información necesaria para el adecuado desempeño de sus funciones, y a la que se pueda tener acceso conforme a la ley.
- iv. Infraestructura básica y adecuada para el buen desempeño de su rol y responsabilidades, esto es, herramientas tecnológicas e infraestructura física.

Responsabilidades del Encargado de Prevención:

- i. Diseñar, desarrollar e implementar el MPD.
- ii. Velar por la actualización del Manual y Modelo de Prevención de Delitos, de acuerdo con los cambios normativos y el entorno de negocios de la Empresa.
- iii. Informar su gestión al menos semestralmente y/o cuando las circunstancias lo ameriten a la Alta Administración sobre el estado del MPD y temas de su competencia.
- iv. Proponer, desarrollar e implementar con la gerencia responsable o dueña del proceso, aquellas políticas, procedimientos y/o actividades de control necesarias para complementar el MPD.
- v. Validar el diseño y alcance de los programas de entrenamiento del Modelo de Prevención de Delitos bajo la Ley 20.393 para los empleados y colaboradores de AGROSER.
- vi. Velar que la información relativa al MPD contenido en protocolos, políticas y procedimientos sea de conocimiento en el diario actuar de los empleados y colaboradores.
- vii. Solicitar a las correspondientes áreas los registros o evidencias de cumplimiento y ejecución de los controles bajo su responsabilidad;
- viii. Identificar brechas y determinar planes de acción para el cierre de éstas.
- ix. Recibir información por parte del equipo de Investigaciones sobre las denuncias presentadas por la falta de cumplimiento del MPD o comisión de un acto ilícito.
- x. En coordinación con las personas responsables de las áreas y el equipo de Investigaciones, deberá proponer las medidas que a su juicio le parezcan más oportunas, incluyendo la denuncia a la policía, fiscalía o tribunal entre otras, con asistencia del área Legal.
- xi. Establecer procesos de monitoreo y auditoría cuando correspondan para confirmar el cumplimiento de las actividades del MPD.
- xii. Registrar y mantener la evidencia referente a sus tareas de prevención de delitos.
- xiii. Prestar amplia colaboración en el proceso de certificación del Modelo de Prevención de Delitos.

5.3 Establecimiento de un Sistema de Prevención de Delitos

El Encargado de Prevención, en conjunto con la Administración de la Compañía, deberá disponer un Sistema de Prevención de delitos, que al menos, contemple lo siguiente:

- i. Identificación de las actividades o procesos de la entidad, sean habituales o esporádicos, en cuyo contexto se genere o incremente el riesgo de comisión de los delitos contemplados en la Ley.
- ii. El establecimiento de protocolos, reglas y procedimientos específicos que permitan a las personas que intervengan en las actividades o procesos identificados como riesgosos, programar y ejecutar sus labores de una manera que prevengan la materialización de los delitos de la Ley N° 20.393.
- iii. La identificación de los procedimientos de administración y auditoría de los recursos financieros que permitan a la Compañía prevenir su utilización en los delitos de la Ley N° 20.393.
- iv. La existencia de sanciones administrativas internas, así como de mecanismos de denuncia y/o persecución de responsabilidades pecuniarias en contra de las personas que incumplan el Sistema de Prevención de Delitos.
- v. La incorporación de las obligaciones, sanciones y prohibiciones en los reglamentos internos que la compañía dicte al efecto, así como cláusulas de cumplimiento de la Ley N° 20.393 en los contratos de trabajo, proveedores y socios comerciales.

5.4 Supervisión y Certificación

El EPD deberá establecer métodos para la supervisión efectiva del Modelo de Prevención de Delitos, con el fin de identificar y corregir sus fallas, así como modificarlo de acuerdo con el cambio de condiciones que eventualmente pueda enfrentar la Compañía.

El Encargado de Prevención, podrá requerir la realización de auditorías, sobre diversos aspectos de funcionamiento del Modelo de Prevención de Delitos, estar enterado de cualquier cambio que se produzca en el entorno interno y/o externo de la Compañía, con el fin de actualizar o modificar el modelo según requiera.

La Compañía podrá realizar la Certificación del MPD con el fin de confirmar su correcto diseño e implementación. El proceso de certificación permitirá a la Administración de la Compañía representar la fortaleza del MPD y su habilidad para prevenir la ocurrencia de los delitos contenidos en la Ley 20.393. Para este efecto, la certificación deberá ser llevada a cabo por una entidad registrada y autorizada por la Comisión para el Mercado Financiero.

6. Sistema de Prevención de Delitos

El Sistema de Prevención de Delitos de AGROSER, contempla los siguientes aspectos:

6.1. Ambiente de Control

Es el conjunto de documentos y cultura, incluyendo los valores éticos de la organización, que conforman la base en la que se respalda el Sistema de Prevención de Delitos, puesto que facilita su estructura y funcionamiento.

En este sentido, la actuación de los Directores, Ejecutivos, Gerentes, Colaboradores y Destinatarios del Manual, debe ajustarse siempre a los valores, políticas, normas y procedimientos establecidos en los siguientes documentos, pudiendo existir otros:

- Manual de Prevención de Delitos de AGROSER.
- Nuestra Carta de Valores.
- Código de Conducta de los Negocios.
- Política de Conducta de Negocios.
- Reglamento Interno de Orden, Higiene y Seguridad de AGROSER.

Queda absolutamente prohibido a cualquier Director, Ejecutivo, Gerente, Colaborador o Destinatario del Manual, planear, desarrollar o practicar directa o indirectamente, individual o en forma conjunta, cualquier tipo de iniciativa o actividad, que tenga por fin obtener cualquier beneficio o ventaja en favor de la Compañía que sea acreditado como un acto constitutivo de delito establecido en la Ley N° 20.393. Las jefaturas deberán vigilar por la continua difusión a sus colaboradores respecto de las disposiciones indicadas en este manual y su cumplimiento.

6.2. Actividades de Prevención

El objetivo de las actividades de prevención es prevenir infracciones o violaciones al MPD y evitar la comisión de los delitos señalados en la Ley N° 20.393. La prevención efectiva permitirá evitar conductas u omisiones impropias.

Entre estas actividades encontramos:

6.2.1. Capacitación y Difusión del MPD

El EPD implementará programas anuales de capacitación cuyo objeto será:

- Capacitar a los empleados y colaboradores respecto del funcionamiento del MPD en la Compañía.
- Inducción de nuevos empleados y colaboradores en los contenidos y alcances del MPD, así como la Ley 20.393.

6.2.2. Difusión del Modelo de Prevención

Con el fin de difundir los conceptos indicados en el MPD de la Compañía entre todos los empleados y colaboradores, el EPD deberá:

- Comunicar a todos los Directores, Ejecutivos, Gerentes y Colaboradores de la Compañía sobre la puesta en vigencia del Modelo, así como las modificaciones y/o actualizaciones del mismo.
- Gestionar la publicación y difusión del MPD en la web corporativa y en la intranet de la Compañía, así como mediante cualquier otro medio idóneo, según corresponda.

6.2.3. Matriz de Riesgos

La Gerencia de AGROSER junto a las áreas de apoyo, identificará las actividades o procesos de mayor riesgo o exposición a la comisión de los delitos contenidos en la Ley N° 20.393, las que serán documentadas en una Matriz de Riesgos. El propósito de la Matriz de Riesgos será evaluar los riesgos existentes en los distintos procesos de la Compañía, con objeto de estimar su impacto y probabilidad de ocurrencia, evaluar la eficacia de los controles existentes, y determinar los procesos que deban ser mejorados junto a eventuales remediaciones.

Una vez identificados y evaluados los controles, se procederá a estructurar en conjunto con las áreas de apoyo, la conformación, actualización o mejoramiento de políticas, protocolos y/o procedimientos específicos de manera de prevenir y/o detectar la comisión de los delitos.

6.3. Actividades de Detección

Las actividades de detección permiten realizar diligencias que identifican incumplimientos al MPD o posibles escenarios de comisión de los delitos señalados en la Ley N° 20.393. Es responsabilidad de todos los empleados y colaboradores de AGROSER apoyar el proceso de detección, entregando toda la información relevante, y de manera oportuna, sobre irregularidades que tuvieron conocimiento o fueron presenciadas.

a) Mecanismos de denuncias: la Compañía dispone de canales de denuncia disponibles para todos sus empleados, colaboradores, clientes, proveedores y terceros que deseen efectuar denuncias sobre posibles violaciones al MPD y la Ley N° 20.393, así como reportar infracciones al Código de Conducta de Negocios.

Los medios habilitados para realizar estas denuncias son:

- **Online:** <https://www.agroserspa.cl>
- **Phone:** +569 3272 1430
- **E-mail:** denuncias@agroserspa.cl

Las investigaciones serán realizadas por el equipo de Ética e Investigaciones y el EPD tomará conocimiento de las mismas en la medida que sea necesaria su intervención, especialmente si se tratase de alguna de las conductas relacionadas a la Ley 20.393.

Las investigaciones cumplirán siempre con todos los requisitos legales, y siempre respetará los derechos de los involucrados. Dentro de sus principios, se encuentran la transparencia, confidencialidad, anonimato, prohibición de cualquier acto de represalia frente a quienes ejecuten denuncias de buena fe, y la objetividad en el tratamiento y análisis de los antecedentes recibidos.

b) Proceso de Monitoreo y Auditoría: El proceso de monitoreo consiste en la verificación de cumplimiento y efectividad de los controles del MPD.

c) Revisión de Litigios: el EPD en conjunto con el área Legal revisará cada vez que ocurra, demandas, juicios, multas, infracciones y/o cualquier acción legal o actividad fiscalizadora que involucre a AGROSER en algún escenario de delito relacionado a la Ley N° 20.393, con objeto de detectar incumplimientos al MPD y analizar las medidas necesarias para su tratamiento.

6.4. Actividades de Respuesta

Las actividades de respuesta buscan establecer resoluciones, acciones correctivas, medidas disciplinarias o sanciones para quienes incumplan con el MPD, o cuando se encuentren infracciones de los delitos señalados en la Ley 20.393.

Las actividades de respuesta se componen, pero no se limitan, a las siguientes:

a) Revisar los controles e implementar mejoras: El EPD evaluará los riesgos y actividades de control transgredidos en cada caso sancionado, con el fin de establecer nuevas actividades de control o bien, mejoras en las actividades en donde no opera efectivamente el control, o el diseño no es el indicado. La responsabilidad de la implementación de las acciones correctivas será del área correspondiente.

El EPD evaluará los resultados de las auditorías internas o externas, así como de las Investigaciones con el fin de identificar cualquier observación relevante con respecto al sistema de control del MPD.

b) Sanciones disciplinarias: La Compañía aplicará medidas disciplinarias ante el incumplimiento de las políticas y procedimientos de prevención de delitos y ante la determinación de comisión de alguno de los delitos estipulados en la Ley N° 20.393, considerando lo siguiente:

- i. Las sanciones deberán ser consistentes con los procedimientos internos de la Compañía.
- ii. Las sanciones deberán ser aplicables a todos los individuos implicados, es decir, deben ser universales y uniformes.
- iii. Las sanciones deberán ser proporcionales a la falta cometida.

c) Denuncia a la Justicia: Ante la identificación de un hecho que pudiera caracterizarse como delito de la Ley N° 20.393, el EPD evaluará en conjunto con el área Legal, la probabilidad de llevar a cabo acciones de denuncia ante la Policía o el Ministerio Público, con el fin de ejecutar las acciones legales en contra de quienes resulten responsables, con las sanciones penales y civiles que establezcan los Tribunales de Justicia en conformidad a la legislación vigente.

6.5. Áreas Responsables y de Apoyo

Las áreas de apoyo son de gran importancia en el MPD, puesto que entregan apoyo al EPD en las diligencias de prevención, detección, respuesta, así como supervisión y monitoreo.

En función de la operación del MPD, las actividades que realizará cada área de apoyo serán las siguientes, siendo solo una enumeración representativa y no exhaustiva.

Gerencia de Ética y Cumplimiento

- Realizar actividades de detección y prevención en relación con la operación efectiva del MPD.
- Analizar y evaluar periódicamente los riesgos de comisión de los delitos de la Ley 20.393.
- Proponer controles que permitan prevenir y detectar oportunamente situaciones relacionadas a los delitos de la Ley 20.393.
- Acompañar a las unidades de negocio en la implementación de controles que permitan mitigar riesgos comisión de los delitos de la Ley 20.393.
- Recomendar en el proceso de inclusión de cláusulas de cumplimiento (Ley N°20.393) en los diversos contratos que celebre con terceros.
- Informar de su gestión al menos semestralmente o cuando las circunstancias lo ameriten a la Alta Administración de la Compañía sobre el estado del MPD y temas de su competencia
- Recomendar en el proceso de inclusión de cláusulas de cumplimiento (Ley N°20.393) en los contratos de trabajo y en el Reglamento Interno de Orden, Higiene y Seguridad de la Compañía.
- Asesorar en la toma de decisiones en relación con las sanciones y acciones correctivas a implementar producto de las investigaciones efectuadas y concluidas.
- Entrenar a roles con mayor exposición en materias relacionadas con los delitos nombrados en Ley N°20.393.

Gerencia de Abastecimiento y RRHH

- Asegurar la inclusión de cláusulas de cumplimiento en los contratos (Ley N° 20.393) que celebre AGROSER con sus trabajadores y/o terceros.
- Entregar la información que requiera el Encargado de Prevención de Delitos para el ejercicio de sus funciones en relación con la implementación y ejecución del MPD.

- Apoyar la implementación de controles para las brechas identificadas producto de las investigaciones y/o auditorías realizadas en relación con el MPD o cualquier riesgo nuevo identificado.
- Apoyar en la coordinación de las actividades de difusión del Modelo de Prevención de Delito que efectúa el EPD.

Gerencia de Gestión de Riesgos

- Facilitar la aplicación de la metodología de riesgos de AGROSER para apoyar los procesos de evaluación de riesgos relacionados con los delitos contemplados en la Ley 20.393 y leyes relacionadas. Facilitar los talleres de riesgos con el involucramiento de expertos funcionales, sus dueños de control y dueños de los riesgos.

Gerencia Legal

- Entregar la información que requiera el Encargado de Prevención de Delitos para el ejercicio de sus funciones en relación con la implementación y ejecución del MPD.
- aconsejar en el proceso de inclusión de cláusulas de cumplimiento (Ley N°20.393) en los diversos contratos que celebre AGROSER con sus trabajadores y terceros.
- aconsejar en la toma de decisiones en relación con las sanciones y acciones a seguir producto de las investigaciones efectuadas.

Todos los Colaboradores y Terceros

- Conocer a cabalidad el contenido del presente Modelo de Prevención de Delitos, en especial aquellas conductas que están prohibidas y podrían ser tipificadas como alguno de los delitos de la Ley.
- Denunciar inmediatamente en caso de tomar conocimiento sobre cualquier hecho o acto que podría constituir delito.
- Cumplir con lo establecido en el Modelo de Prevención de Delitos de la compañía.
- Entregar la información que requiera el Encargado de Prevención de Delitos para el ejercicio de sus funciones en relación con la implementación, operatividad y efectividad del MPD.
- Consultar con la Gerencia de Cumplimiento en caso de cualquier duda o necesidad de asesoría.

7. Sanciones Administrativas

Es responsabilidad de todo empleado de AGROSER estar al tanto del contenido del Modelo y deberá regirse por sus lineamientos en todo momento. El EPD vigilará el cumplimiento de este Manual y además pondrá en práctica estándares de verificación.

El incumplimiento a lo establecido en el presente Manual por parte de los empleados podrá ser considerado causa de sanciones que pueden ir desde una amonestación verbal hasta la desvinculación. En cada carpeta personal del empleado, dicho incumplimiento formará parte de ésta. En el caso de los asesores, contratistas o proveedores, el incumplimiento de los términos de este Manual también será causal de término inmediato del contrato que se mantenga vigente.

Los empleados deberán comunicar sobre las infracciones observadas en el Modelo de Prevención de Delitos a sus supervisores o al EPD a través del mecanismo de denuncias, establecido e informado en este Manual.

Los empleados de AGROSER, deberán ser conscientes de que podrían ser objeto de investigaciones internas, si es que existe algún indicio o se recibió alguna denuncia que implique el incumplimiento de alguna ley o normativa interna de AGROSER. Los empleados deberán prestar toda su colaboración en los procedimientos internos de investigación que sean llevados a cabo dentro del marco de MPD. Las políticas y procedimientos indicados en este Manual, en el Código de Conducta de Negocios y en los demás documentos en los que se respalda el MPD son de cumplimiento mandatorio y se incorporan a las labores asignadas a cada uno. Por lo tanto, su incumplimiento comprende las sanciones previstas en el Reglamento Interno de Orden, Higiene y Seguridad, sin perjuicio de las correspondientes sanciones tanto civiles como penales.

Será exigida a los asesores, proveedores y contratistas de AGROSER la misma obligación de colaboración, constatándose aquello en los respectivos contratos o acuerdos que al respecto se puedan suscribir.

El presente Manual no reemplaza la prudencia y buen criterio que los empleados y colaboradores de la Compañía deben tener en cuenta en todo momento en el desarrollo de sus funciones.

Cualquier duda respecto de la interpretación y aplicación del presente Manual, o la forma en que deban ser resueltas algunas situaciones no descritas de forma específica, deberá ser sometida a conocimiento del Encargado de Prevención de Delitos.

8. Vigencia y Actualización

Este Manual de Prevención de Delitos, tendrá vigencia inmediata desde su publicación oficial por AGROSER.

Además, el presente Manual deberá ser controlado permanentemente y revisado cada año, a partir de su entrada en vigor, por el Encargado de Prevención de Delitos, proponiendo los cambios tanto de forma como de fondo necesarios en función de las circunstancias y necesidades que enfrente la Compañía o de los cambios normativos que puedan afectar a la Ley N° 20.393.

